

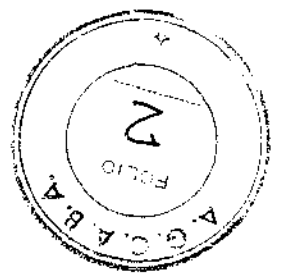
INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**Código del Proyecto: 3.04.0.00
Compras de Bienes. Programa de la Secretaría
de Salud. Hospitales.
Auditoria legal y financiera
1999**

Buenos Aires, Septiembre de 2001



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



**AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales

Lic. Daniel Rodríguez

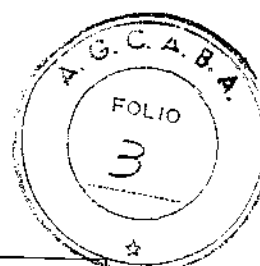
Dra. Gabriela Serra

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. José María Pazos



CÓDIGO DEL PROYECTO: 3.04.0.00

NOMBRE DEL PROYECTO: Compras de bienes 1999. Programa de la Secretaría de Salud. Auditoría legal y financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 1999

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 1° agosto de 2001

EQUIPO DESIGNADO:

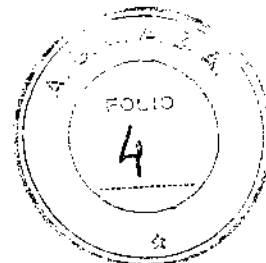
Director de Proyecto: Rodríguez, Walter

Supervisor : Llorca, José

Auditores : Grayeb, Alejandra
Lafleur, Marina
Chiapparrone, Norma
(asesoramiento jurídico)

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las contrataciones de bienes de consumo

JURISDICCIÓN: 40 Secretaría de Salud			
PROGRAMAS:	22	"Atención Clínica Quirúrgica"	
	93	"Convenio Prestaciones Médico Asistenciales"	
	94	"Cumplimiento Decreto 1772/92 PEN"	
INCISO AUDITADO: 2 Bienes de consumo			
	<i>Crédito de los programas</i>	<i>Nº de Inc.</i>	<i>Crédito del Inciso</i>
Sancionado	\$ 414.710.680	2	\$ 56.358.370
Vigente	\$ 442.094.492	2	\$ 85.282.580
Devengado	\$ 418.776.915	2	\$ 64.605.118



**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 3.04.0.00**

**Señora
Presidenta de la Legislatura
De la Ciudad de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la ley 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Salud con el objeto detallado en el apartado I siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Compras de bienes de consumo realizadas por hospitales, incluidas en los Programas 22 "Atención Clínica Quirúrgica", 93 "Convenio Prestaciones Médico Asistenciales" y 94 "Cumplimiento Decreto 1772/92 PEN" de la Jurisdicción Secretaría de Salud. Período auditado 1999.

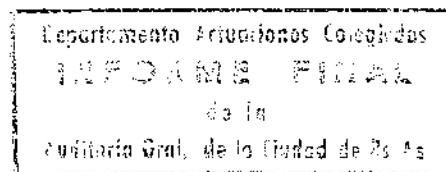
II) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley 325, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- 1) Actualización del organigrama de la Secretaría de Salud.
- 2) Recopilación y análisis de la normativa aplicable a las compras de bienes de consumo.
- 3) Relevamiento de los circuitos de compra de bienes de consumo en aplicación del Decreto 5720/72 del PEN y mediante Fondos de Emergencia Decretos 7/98 y 504/99.



Validación de los procedimientos de registración y pago de las transacciones incluidas en las partidas del inciso 2 "Bienes de Consumo" de los Programas 22 "Atención Clínica Quirúrgica"; 93 "Convenio Prestaciones Médico Asistenciales" y 94 "Cumplimiento Decreto 1772/92 PEN" de la Jurisdicción 40 - Secretaría de Salud. El total de las precitadas transac-



ciones correspondientes al año 1999 asciende a \$ 64.605.118,07, importe que representa el 83,67% del total de las transacciones por adquisición de bienes de consumo de la Jurisdicción 40, Secretaría de Salud.

El siguiente esquema muestra la segregación de los programas 22, 93 y 94 por tipo de compra, y su alcance respecto del total del inciso 2.

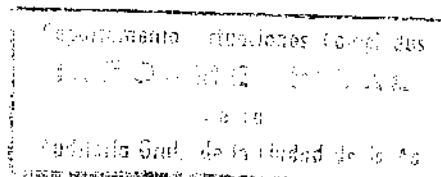
Programa	Compras por Decreto N° 5720/72 \$	% horizontales	Compras por Fondos de Emergencia y Cajas Chicas \$	% horizontales	Total de Compras \$	% s/Total de la Jurisdicción
22	14.701.551,25	67,28%	7.148.487,53	32,72%	21.850.038,78	28,30%
93	4.612.392,19	27,95%	11.892.061,18	72,05%	16.504.453,37	21,37%
94	16.275.772,42	62,00%	9.974.843,50	38,00%	26.250.615,92	34,00%
Subtotales	35.589.715,86	55,09%	29.015.402,21	44,91%	64.605.118,07	83,67%
Otros Programas	8.794.929,29	69,73%	3.817.771,90	30,27%	12.612.701,19	16,33%
Total de la Jurisdicción	44.384.645,15	57,48%	32.833.174,11	42,52%	77.217.819,26	100,00%

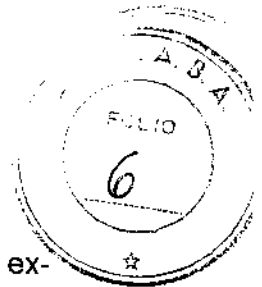
Las pruebas y verificaciones fueron realizadas sobre una muestra de operaciones seleccionada en base a los criterios explicitados en los puntos 5) y 6).

- 5) Selección de una muestra en base al nivel de significatividad de los montos de las transacciones realizadas conforme las disposiciones del decreto 5720-72 y transacciones liquidadas por fondos de emergencia. Las características del procedimiento fueron las siguientes:

Se solicitaron a la Dirección General de Evaluación Económica Financiera de la Secretaría de Salud 23 Expedientes de Contratación, realizadas por 12 hospitales, por los cuales tramitaron compras por \$ 1.918.679,96, importe que representa el 5,39% del total devengado en el ejercicio por compras realizadas en el marco de dicho decreto. Corresponde aclarar que, dada la dinámica del ciclo (que se inicia con el pedido del sector donde se detecta la necesidad de la compra y concluye con la entrega de los bienes), las carpetas seleccionadas corresponden a contrataciones realizadas en el año 1998 de bienes entregados en 1999.

Se identificaron los proveedores con mayor nivel de transacciones hasta acumular el 50% del total ejecutado, y de cada uno de ellos se consideró la adquisición más significativa en cada bimestre. En consecuencia se solicitaron a la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la cantidad de 181 Carpetas Facturas por \$ 3.886.922,76, importe que representa el 10,92% del total devengado por este concepto.





Los puntos siguientes describen los procedimientos aplicados en los expedientes de contratación y carpetas facturas.

1) Expedientes de Contratación:

Verificación del cumplimiento de la normativa de compras y la integridad de las carpetas de contratación, mediante el examen de:

- i Solicitud de pedido
- ii Registración presupuestaria manual y computarizada
- iii Acto administrativo de autorización
- iv Publicación en el Boletín Oficial
- v Invitaciones
- vi Pliego de bases y condiciones
- vii Acta de apertura
- viii Cuadro comparativo
- ix Acta de preadjudicación
- x Impugnaciones
- xi Acto administrativo de adjudicación
- xii Orden de compra

2) Carpetas Factura:

(a) Constatación de la integridad de las carpetas factura, mediante el examen de:

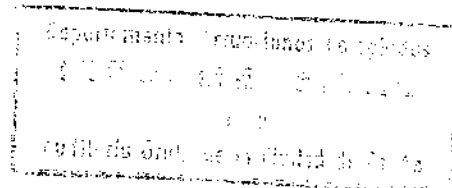
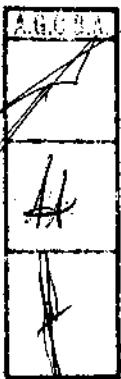
- i Comprobantes de afectaciones presupuestarias.
- ii Facturas y remitos emitidos por los proveedores.
- iii Partes de recepción definitiva.
- iv Resolución aprobatoria del gasto.
- v Orden de pago.
- vi Comprobante de egreso.
- vii Retenciones impositivas.

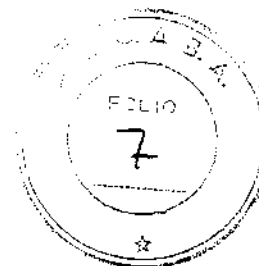
(b) Verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la normativa aplicable a las facturas y remitos de proveedores.

(c) Comparación de montos, imputaciones contables y numeración de los comprobantes que surgen de la documentación obrante en las carpetas de pago con las transacciones expuestas en la Cuenta de Inversión del ejercicio.

(d) Control aritmético de las facturas, liquidaciones de pago, órdenes de pago, retenciones impositivas y comprobantes de egreso.

(e) Comprobación de la correspondencia entre los montos de cada uno de los documentos integrantes de las carpetas factura.





(f) Cotejo del orden lógico de las fechas de los documentos.

- 6) Selección de una muestra para las transacciones liquidadas por fondos de emergencia. Las características del procedimiento fueron las siguientes.

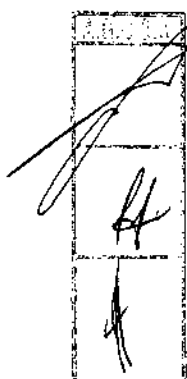
Identificación de las registraciones más significativas hasta acumular el 16% del total devengado, y sobre el 84% restante obtención de 10 registraciones por aplicación de procedimiento de muestreo aleatorio. Sobre la base de dichas operaciones, selección de la rendición de 24 fondos de emergencia por un total de \$ 2.592.424,37 que representan el 8,93% del total de \$ 29.015.402,21.

Los puntos siguientes describen los procedimientos aplicados en las rendiciones de fondos de emergencia.

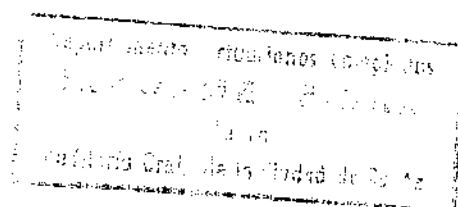
Para cada uno de los comprobantes de compra integrantes de la rendición de cada fondo, se procedió a verificar:

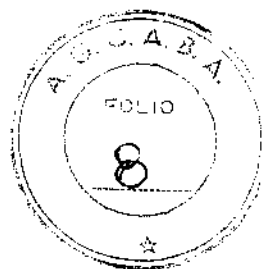
- (a) Existencia del pedido. Fundamento de la emergencia. Firma de tres responsables.
- (b) Constancia de tres presupuestos, o fundamentación de su no existencia
- (c) Existencia del remito del proveedor conformado.
- (d) Existencia de la factura del proveedor.
 - (i) Constatación del artículo adquirido.
 - (ii) Precio unitario.
 - (iii) Firma de las autoridades del hospital.
 - (iv) Sello de Pagado.
- (e) Control aritmético de los comprobantes rendidos con el total del fondo de emergencia que se solicita reposición.

III) LIMITACIONES AL ALCANCE



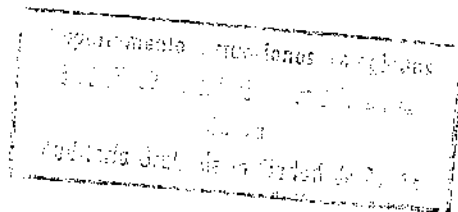
De las 181 Carpeta Facturas solicitadas a la Dirección General de Contaduría General, fueron entregadas solamente 162 carpetas; 19 no corresponden a la jurisdicción Secretaría de Salud. De las 19 carpetas no suministradas, 6 no fueron ubicadas por la Contaduría General y 13 carpetas la información proporcionada por la Tesorería General era incorrecta. En consecuencia se tuvo acceso a 143 carpetas factura por un total de \$ 2.940.820,01.

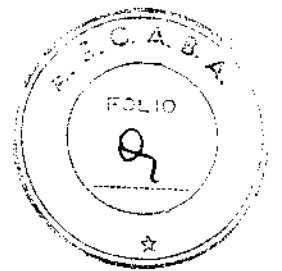




IV) ACLARACIONES PREVIAS

- 1) Mediante la Ordenanza N° 31.655/76, la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estableció la aplicación del "Reglamento de las Contrataciones del Estado" (Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad —Decreto Ley 23354/56 — aprobado por Decreto N° 5.720/72 del PEN) para las contrataciones de servicios públicos y/o suministros que se lleven a cabo en el ámbito de su jurisdicción.
- 2) El procedimiento para las licitaciones y contrataciones fue aprobado por las Resoluciones N° 1672/98 y N° 2453/98 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Los montos y competencias para contrataciones fueron fijados por los decretos del GCBA N° 1823/97; 6/98 ; 1596/98 y 116/99.
- 3) El programa 93 "Convenio de Prestaciones Médico Asistenciales" está financiado con fondos recaudados por los Hospitales en concepto de prestaciones de servicios asistenciales a afiliados de Obras Sociales y Mutuales; y el programa 94 "Cumplimiento Decreto 1772/92 PEN", con fondos provenientes de la recaudación de las salas de Bingo.
- 4) Las compras de bienes de consumo pueden estar afectadas a dos tipos de financiamiento: "0" y "6". La Resolución 29/00 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (que ordenó en un solo texto las clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos) define como:
 - 4.a) "financiamiento 0" (Tesoro de la Ciudad), al que tiene origen en los recursos de rentas generales, caracterizados como de libre disponibilidad y sin cargo de devolución;
 - 4.b) "financiamiento 6" (recurso afectado), al recurso destinado a financiar programas y actividades específicas de la administración central. Este tipo de financiamiento es el que corresponde a los programas 93 y 94, incluido en el objeto de esta auditoría.
- 5) El régimen de Fondo de Emergencia para la Salud fue creado por el Decreto 7/98 del GCBA como consecuencia de la necesidad de instrumentar mecanismos que garantizaran en forma ágil la cobertura de todos aquellos hechos nuevos, no previsibles, y que implicaran riesgos para personas o bienes afectados al sistema básico de salud. La Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico de la Secretaría de Salud estableció, mediante Memorando 2626/98, el procedimiento administrativo a seguir para la rendición de fondos de emergencia.





V) OBSERVACIONES

1) Relativas a la legalidad de los actos administrativos:

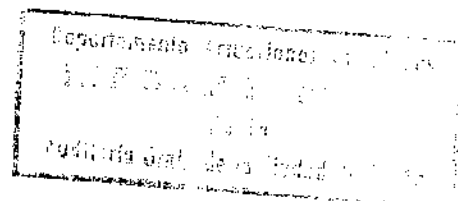
a) Compras conforme Decreto 5720/72

- (i) La Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, al realizar el acta de verificación de las actuaciones — Decreto 1826-GCBA-97 — formuló observaciones en 18 de las 23 carpetas de contratación indicadas en el punto II.5).

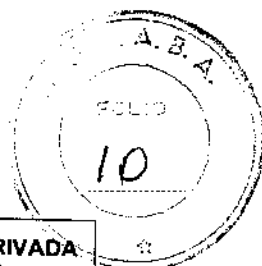
Las mismas se originaron con motivo de precios en dos casos; competencia en un caso; precios y otros motivos en seis casos; competencia y otros motivos en dos casos y otros motivos en siete casos. En nueve casos el descargo de las observaciones no subsana las mismas, no obstante se ratifica y se aprueba la gestión con fundamento "en las características del insumo y a fin de no incurrir en el desabastecimiento de los insumos".

- (ii) Licitaciones privadas Nros. 3-98; 4-98 y 5-98 del Hospital General de Agudos Ramos Mejía. Mediante estas licitaciones, el Hospital dio curso al proceso de compra de especialidades medicinales, fijando como fecha de apertura de ofertas el 19 de octubre de 1998.

El cuadro que sigue resume algunas características de estas licitaciones.

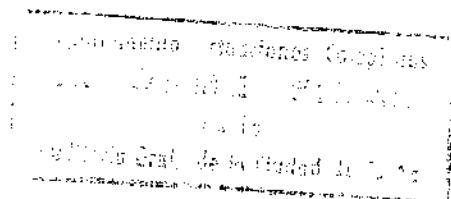


Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



	LICITACIÓN PRIVADA N° 4 / 98	LICITACIÓN PRIVADA N° 5 / 98	LICITACIÓN PRIVADA N° 3 / 98
SOLICITUD DE PEDIDO N°	405/77/98	405/76/98	405/79/98
FECHA DEL PEDIDO	4/06/1998	4/06/1998	9/06/1998
IMPORTE DEL PEDIDO	\$ 198.898,00	\$ 116.785,70	\$154.941,20
RUBRO	Medicamentos	Medicamentos	Medicamentos
AUTORIZACIÓN PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA	Resolución N° 1535 de la Secretaría de Salud, de fecha 18/09/1998	Resolución N° 1534 de la Secretaría de Salud, de fecha 18/09/1998	Resolución N° 1537 de la Secretaría de Salud, de fecha 18/09/1998
DISPOSICIÓN DE LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA	Disposición N° 270/98 de la Dirección del Hospital, de fecha 1/10/1998	Disposición N° 269/98 de la Dirección del Hospital, de fecha 1/10/1998	Disposición N° 275/98 de la Dirección del Hospital, de fecha 1/10/1998
FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS	1/10/1998 10,15 HS.	1/10/1998 10,30 HS.	1/10/1998 10,00 HS.
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA	Resolución N° 3134 de la Secretaría de Salud, de fecha 28/12/1998	Resolución N° 628/99 de la Subsecretaría de Gerenciamiento Estratégico, de fecha 12/4/99	Resolución N° 3129 de la Secretaría de Salud, de fecha 28/12/1998
IMPORTE APROBADO DE LA LICITACIÓN PRIVADA	\$ 182.424,30	\$ 93.100,90	\$ 147.093,92

En el cuadro siguiente se exponen los nombres de los proveedores y los importes adjudicados a cada uno de ellos en cada una de las licitaciones.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

PROVEEDOR	LICITACIÓN N° 4/98	LICITACIÓN N° 5/98	LICITACIÓN N° 3/98	TOTAL \$
LABORATORIOS FABRA S.R.L.	5.892,00	1.300,20		7.192,20
NETPHAM S.R.L.	3.013,20	5.589,00		8.602,20
KLONAL S.R.L.	288,00	499,50		787,50
LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I.A.	1.830,60	46.608,00		48.438,60
DENVER FARMA S.A.	2.412,00	196,80		2.608,80
LABORATORIOS RICHET S.A.	590,40			590,40
FARMED S.A.	28.903,80	11.328,00	20.280,00	60.511,80
LABORATORIOS DUCAN S.C.A.	1.074,00			1.074,00
DROGUERIA DISVAL S.R.L.	2.313,90	886,20		3.200,10
LABORATORIOS RICHMOND S.A.I.C.I.F.	28.704,00	6.808,00	4.931,92	40.443,92
IMMUNO S.A.	17.304,00			17.304,00
ASTRA S.A.P.F. Y Q.	1.296,00	2.400,00	24.900,00	28.596,00
S.D. S.A.	88.802,40			88.802,40
DAKTOR S.A.		17.485,20		17.485,20
DROSER S.A.			32.700,00	32.700,00
GENET S.A.			2.502,00	2.502,00
MALLINCKRODDT MEDICAL ARGENTINA LIMITED			61.780,00	61.780,00
TOTAL	182.424,30	93.100,90	147.093,92	422.619,12

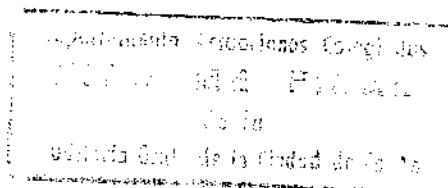
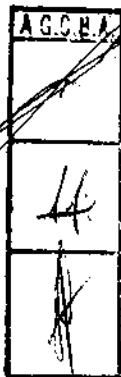
De la documentación examinada y los cuadros expuestos surge que:

- ✓ No se motivan fundadamente cada uno de los actos en virtud de los cuales se encararon tres licitaciones tendientes a la adquisición de un mismo rubro, resultando ello violatorio de la disposición contenida en el art. 7 incs. b) y e) de la ley procedimental local¹;

¹ Art. 7° - Requisitos esenciales del acto administrativo.

Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes:

b) Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable;

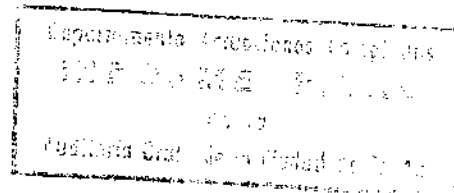




- ✓ Los proveedores a los que finalmente se les adjudican los distintos renglones se repiten en al menos dos de las licitaciones en 6 casos y en las tres en 3 casos.
- ✓ La totalidad de los artículos adquiridos corresponden al mismo rubro "medicamentos". Se encuentran incluidos en el Manual Farmacéutico (Editorial Alfa Beta S.A.C.I.F. y S. N° 464 Enero de 1999) y en la Clase Nacional de Abastecimiento "Productos farmacéuticos y biológicos - Código 6505", según el Catalogo General de Efectos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, excepto en 10 de los 104 renglones adjudicados (los que no pudieron ser ubicados, pero fueron adjudicados a laboratorios o distribuidores de especialidades medicinales).
- ✓ La cuestión que se analiza encuadra en la presunción de desdoblamiento prevista en el apartado d) del inciso 32 del Decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.² El monto total acumulado de los tres pedidos

e) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo.

² Inciso. 32) - Las respectivas oficinas de contratación de cada organismo, ordenarán las compras, de acuerdo a los pedidos que le hayan sido formulados por las distintas dependencias usuarias de los bienes que se solicitan, siguiendo las siguientes normas básicas: a) Agruparán los pedidos por renglones afines o de un mismo rubro comercial; b) Prepararán los pliegos de bases para cada licitación determinando las características, especificaciones y calidades mínimas de los elementos que se liciten, evitando la transcripción detallada de textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. La comprobación de que en un llamado a licitación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas, cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinada persona o entidad, de manera que el llamado este dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a su anulación inmediata en el Estado de trámite en que se encuentre y la iniciación, también inmediata del sumario pertinente para determinar los responsables; c) En los casos en que un renglón abarque un número importante de unidades y con el objeto de aumentar la competencia con la presentación de comerciantes menores o nuevas industrias, al confeccionar la nómina de artículos a licitar, podrán fraccionarse dichos renglones en número menor de unidades hasta completar el total pedido, pudiendo los oferentes hacer ofertas por parciales o totales; d) Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieren acordado las respectivas autorizaciones, cuando en un lapso de 3 meses se efectúen contrataciones de elementos pertenecientes a un mismo agrupamiento, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen. Exceptúanse de lo determinado en el párrafo anterior, las adquisiciones que se refieran a productos perecederos; e) No se podrá incluir en un mismo renglón, elementos o equipos que no configuren una unidad funcional indivisible, por razones de funcionamiento, adaptación, ensamble, estilo y/o características similares que exija la inclusión. Cuando se justifique por la naturaleza excepcional de la contratación, a juicio de la autoridad superior del organismo licitante, se podrán incluir como excepción en las cláusulas particulares, los requisitos especiales que ineludiblemente deberán acreditar los oferentes, a los fines de la



asciende a \$ 470.624,90 y el monto total acumulado de las licitaciones aprobadas asciende a \$ 422.619,12. Vistos estos totales y las competencias invocadas³, surge que:

- Siguiendo con la premisa establecida precedentemente, y en razón de los montos involucrados en las operaciones descriptas, correspondía dar intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.⁴
 - Consecuentemente, los actos analizados se habrían utilizado para autorizar y / o aprobar contrataciones que de otro modo – conforme aquí se pretende –, deberían haber requerido la intervención de otras instancias administrativas (aprobación por el Secretario de Hacienda y Finanzas).
- ✓ Las publicaciones en el Boletín Oficial, no cumplen con el Decreto 826-88 PEN, toda vez que no se describe íntegramente el objeto del llamado a licitación. Así, para la licitación 3-98 se describe el renglón 1 de un total de 16; para la licitación 4-98 se describe sólo el renglón 4 de un total de 45 renglones; y para la licitación 5-98, sólo se indica el renglón 7 de un total de 43. La observación precedente afecta no sólo el principio de publicidad – mediante el precitado decreto se regla un procedimiento cuya inobservancia vicia también el proceso de selección por incumplimiento de la ley –, sino que al propio tiempo se violenta el principio de libre concurrencia.

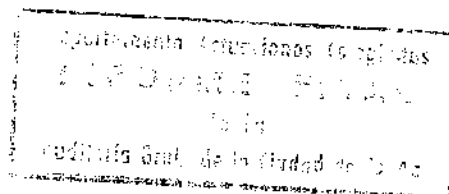
b) Fondos de emergencia:

Las compras efectuadas con Fondos de Emergencia y Cajas Chicas representan el 44,9% del total de las compras de bienes de consumo

consideración de sus ofertas. Estas excepciones se podrán referir a: capacidad técnica, garantías de funcionamiento y service de elementos que así lo requieran o exigencias similares, pero no podrán usarse para selección artificiosa de oferentes.

³ Competencias invocadas, Decreto 1823/97; Decreto 6/98; Decreto 1596/98 y Decreto 2216/98. El Anexo I del Decreto 6/98 establece las competencias para autorizar licitaciones privadas de más de \$ 250.000,00 hasta \$ 1.000.000,00 en el Secretario de la Jurisdicción; y para aprobar los mismo montos en el Secretario de Hacienda y Finanzas.

⁴ Artículo 6 del Anexo I. de la Resolución N° 1.672/98 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. "Cuando el monto total en que se estime el gasto supere la suma de \$ 250.000,00, la actuación que incluirá el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones será remitida a intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de los términos del Decreto N° 698-GCBA-96, modificado por el Decreto N° 278-GCBA-97, que dictaminará al respecto."



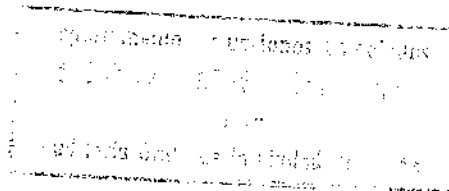
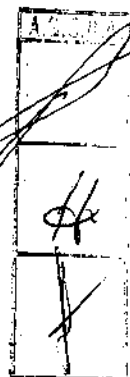
imputadas a los programas 22, 93 y 94. En las operaciones analizadas se observa la adquisición de grandes cantidades de un mismo producto, y la repetición de la compra de los mismos en el curso del ejercicio.

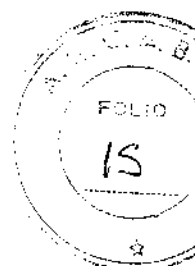
La elevada participación de estas compras en el total del ejercicio, y su composición, obliga a reiterar lo manifestado en el informe de auditoría de compras de bienes de 1998 fechado el 20-9-2000; allí se decía que se "evidencia que una herramienta de excepción —como es el Decreto 7/98— se utiliza como norma de uso corriente, desnaturalizando el régimen originariamente previsto. Recuérdese que dicho Decreto define como "Emergencia" a hechos no previsibles, cuya demora en su cobertura implique riesgos a pacientes o bienes del sistema de salud (art. 1)." En el Anexo I se detallan las transacciones analizadas que dan respaldo a la observación expuesta.

2) Relativas al control interno y a la registración y pago de las operaciones:

- 1) Las unidades asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud no elaboran la planificación anual de las compras, establecida por el Decreto 5720/72, Inciso 31 reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad.⁵
- 2) En las 143 Carpetas Facturas (integradas por 180 facturas) auditadas en la Dirección General de Contaduría General, se observó que:
 - i) En un caso la factura emitida por el proveedor no cumple con las disposiciones que en materia de facturación y registración dispone la RG-DGI 3419 y complementarias. (Carpeta Factura N° 8565-99).
 - ii) En cuarenta y siete casos las facturas de proveedores no poseen el sello de PAGADO.
 - iii) En un caso falta el Remito Conformado.

⁵ Planes de compras. Plazo para los pedidos inciso. 31). - Las autoridades superiores de cada organismo establecerán, con la debida anticipación, sus respectivos planes de compra y determinarán los plazos dentro de los cuales deberán elevarse los pedidos de contrataciones habituales, los cuales se formularán generalmente una sola vez para cada ejercicio o en períodos mayores o menores según la naturaleza de la prestación, normas de comercialización o situaciones de la plaza.



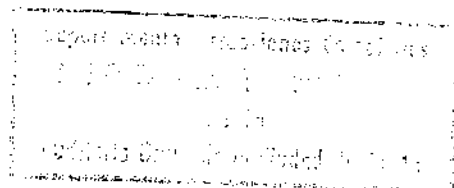
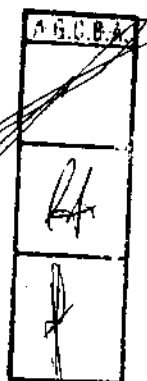


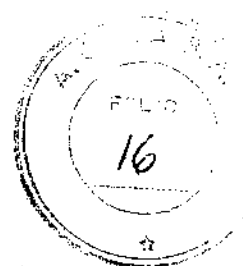
- iv) En todos los casos falta la firma del Contador General en la Orden de Pago, exigida por el art. 1° del Decreto 50/98 del GCBA.⁶
- v) En un caso falta la firma del emisor en la Orden de Pago.
- vi) No consta en las carpetas de pago la identificación de la cuenta bancaria de los proveedores a la que se giran los fondos, en el 100% de los casos.
- vii) El foliado de las carpetas factura es incompleto en el 100% de los casos (art. 29 Ley de Procedimiento Administrativo).⁷
- 3) La carpeta factura 17761-99, corresponde a la liquidación y pago de la Factura B 0001-00007953 emitida por la firma Organon Teknika Argentina S.A.I.C., por bienes de consumo suministrados al Hospital José Penna, correspondientes a los renglones 2, 3 y 4 de la Contratación Directa 326/99.
- Tanto la factura como el remito — X 0004-00012397 — emitidos por el proveedor incluyen los suministros de los tres renglones. El parte de recepción definitiva emitido por el hospital — N° 2214 del 22/07/99 — contiene solamente los renglones 2 y 4. Sobre el remito precitado, se agregó en forma manual la leyenda "no entrega artículo D413 (R3)". No obstante, la Planilla de Liquidación, la Orden de Pago y el Comprobante de Egresos se emiten por el total facturado, es decir incluyendo el renglón 3. El importe de este renglón asciende a \$ 2.286,00.
- 4) Las carpeta factura 19717-99, y 19818-99 corresponden a la liquidación y pago de las Facturas B 0005-00000298 y B 0005-00000297 emitidas por la firma Wiener Laboratorios S.A.I.C., respectivamente, por bienes de consumo suministrados al Hospital Ignacio Pirovano.
- En ambos casos el hospital emite partes de recepción definitiva que no cumplen con las normas que para estos documentos prescribe el Decreto 7522/78, toda vez que no se indica la descripción de los bienes recibidos.⁸

⁶ Decreto N° 50/98, Artículo 1°) Assignase la competencia para emitir las Órdenes de Pago a la Dirección General de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda y Finanzas las que serán suscriptas por el señor Contador General.

⁷ Art. 29 - Compaginación y foliatura. Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientos (200) folios, salvo los casos en que tal limite obligara a dividir escritos o documentos que constituyen un sólo texto. Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un (1) cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, no se foliarán debiéndose dejar constancia de su agregación.

⁸ Decreto N° 7522/78, Anexo I Procedimiento para la confección del Parte de Recepción Definitiva, punto 3) En la descripción de los bienes recibidos se consignarán los datos mínimos indispensables para la identificación de los elementos, de acuerdo con las especificaciones de la Orden de Compra.





- 5) La carpeta factura 21075-99 corresponde a la liquidación y pago de la Factura B 0001-00006358 y de la Nota de Crédito B 0001-00000811, emitidas por la firma Organon Teknika Argentina S.A.I.C., por bienes de consumo suministrados al Hospital Durand en sucesivas entregas parciales.

En la primera entrega, realizada el 4 de diciembre de 1998, según el Remito X 0004-00002631 se suministran 100 unidades del renglón 3; según el Parte de Recepción Definitiva n° 1832 de la misma fecha, las unidades recibidas del mencionado renglón 3 ascienden a 200 unidades.

- 6) Del análisis de las rendiciones de fondos de emergencia (integradas por 1.030 comprobantes) imputados a los programas 22, 93 y 94, en cuanto al cumplimiento del procedimiento establecido por el Memorando 2626-98 (ver punto IV.5) surgen las siguientes observaciones:

a) En relación a la solicitud de pedido, en 35 casos (3,40%) no existe; en 71 casos (6,89%) no se fundamenta la emergencia; y en 169 casos (16,41%) falta la firma.

b) En relación a la existencia de los tres presupuestos originales, en 320 casos (31,07%) no existe, y en 103 casos (10%) no se fundamenta la inexistencia de los mismos.

- 7) Asimismo, del análisis de la documentación seleccionada surgen los siguientes hechos:

a) Fondo de emergencia N° 10/99 Decreto 1629-98 Hospital Fernández: Por pedido de fecha 12-10-99 el Quirófano Central solicita, entre otras, la adquisición de 100 lts. de detergente multienzimático. Se obtienen ofertas de la firma Babilani Hnos. SRL a \$ 21,00 el litro y de la firma Lectus S.A. a \$ 36,81 el litro. Finalmente, se adquieren de la firma Lectus S.A. 100 litros a \$ 36,81 el litro.

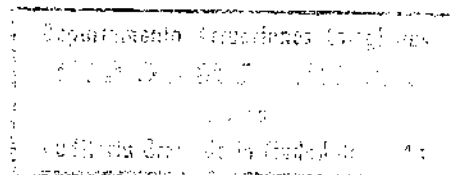
Se observa la adquisición a un precio que no es el menor de los ofertados, sin informe que lo justifique.

b) Fondo de emergencia N° 14/99 Decreto 1629-98 Hospital Fernández. Comprobante n° 18: el pedido emanado del servicio que hace el requerimiento es de fecha posterior a la compra y por productos distintos a los comprados.

Comprobante n° 24: la entrega de la compra se concreta cinco meses después de la fecha del pedido.

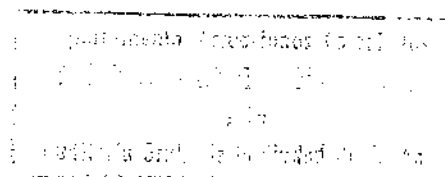
Comprobante n° 32: la solicitud del servicio es de fecha posterior a la solicitud de compra, orden de compra y remito.

Se observa la falta de orden lógico en la fecha de los comprobantes.



- c) Fondo de emergencia N° 9/99 Decreto 7-98 Hospital Fernández. Comprobantes 32 y 38: se adquiere por el primer comprobante 500 sondas K-33^a \$ 0,18 c/u. según orden de compra n° 576/99 del 18 de mayo de 1999; por el segundo comprobante se adquieren 500 sondas K-33^a \$ 0,38 c/u. según orden de compra n° 673/99 del 11 de junio de 1999.
No se explicitan las razones por las cuales se adquiere en la segunda oportunidad el mismo producto a un precio que más que duplica el de la primera compra.
- d) Fondo de emergencia 3/99 Decreto 7-98 Hospital Argerich, comprobante n° 9. Según solicitud de Pedido de fecha 14/9/98, se solicita la compra de "4000 camiselines para cirugía". Según cuadro comparativo de ofertas las ofertas recibidas son \$1,05; \$1,29; \$1,30; \$1,39; \$2,90 y \$4,00. Según Acta de Asesoramiento se recomienda desestimar las ofertas de menor precio con fundamento en "que la confección y calidad de la tela es poco satisfactoria", y aceptar la oferta de \$4,00 por que "se ajusta al PBC."
Se observa que se contrata el mayor precio con fundamento en el ajuste al PBC, cuando en una compra por fondo de emergencia no existe Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
- e) Fondo de emergencia 5/99 Decreto 7-98 Hospital Santojanni. Orden de Compra N° 589/99, por la que se contrata la provisión diaria de medicamentos destinados al Plan Médico de Cabecera, según las necesidades del servicio, con un descuento del 26% sobre los precios indicados en el manual Kairos.
En primer lugar no se percibe la emergencia en los términos del decreto 7-98 toda vez que las necesidades surgen a futuro.
Como se indicó en el punto IV.2) el procedimiento para las licitaciones y contrataciones fue aprobado por las Resoluciones N° 1672/98 y N° 2453/98 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Esta última establece en su artículo 1: "Quedan excluidas de solicitar precios indicativos y / o testigos las contrataciones y / o licitaciones del rubro medicamentos, tanto las solicitudes de pedido como para (sic) las preadjudicaciones deberán ajustarse a los precios de las publicaciones del "Manual Farmacéutico Ed. Alfabeta SAIClyS" y de la Agenda Farmacéutica Kairos Ed. S.A.", a los que se les efectuará un descuento del 30%." Como puede observarse en este caso, en materia de precios, no se ajusta a lo normado.
Por otra parte se pudo observar que otra unidad ejecutora obtuvo un descuento del 45,01% sobre los precios del manual para un servicio similar, provisión de medicamentos por droguería (Contratación Directa 94/98 Orden de Compra 497-99 del Hospital Fernández).

- f) Fondo de emergencia 18/99 Decreto 7-98 Hospital Ramos Mejía. Comprobante N° 3, compra de 2 unidades de Anclaje Corkscrew para



hombro y una unidad de Punta para Arthrocare, por un total de \$ 1.633,50.

Se observa que estos insumos fueron entregados y recibidos en el Hospital Británico, y no consta la razón de tal circunstancia.

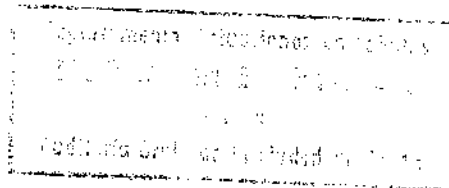
- 8) Se observó la adquisición de diversos insumos a precios iguales o superiores a los publicados en los manuales, como asimismo iguales insumos adquiridos a precios distintos por hospitales o en el mismo hospital.
- a) Fondo de emergencia nº 10/99 Decreto 1629-98 Hospital Fernández. Comprobante 20: por el cual se rinde la adquisición de 150 unidades del producto Acantex 1g IV a \$ 32,45 c / u total \$ 4.867,50. Este producto figura en el Manual Alfabeta de diciembre de 1999, con precio vigente desde 1/10/98 de \$ 29,72. Si se aplica el descuento de 30% previsto en la Resolución Nº 2453/98 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, el precio indicativo se sitúa en \$ 20,80. Esto arroja una diferencia en más de 35,9% equivalente a \$ 1.747,50.
- b) Fondo de emergencia nº 11/99 Decreto 1629-98 Hospital Fernández. Comprobantes 43 y 44. En ambos comprobantes se rinden sendas adquisiciones de Sonda K-33 con 12 días de diferencia entre ellas. En la primera de las entregas se paga \$ 0,38 y en la segunda \$ 0,20.
- c) En el Anexo II se puede observar la dispersión de los precios pagados por distintos hospitales en la adquisición de ciertos insumos.

VI) RECOMENDACIONES

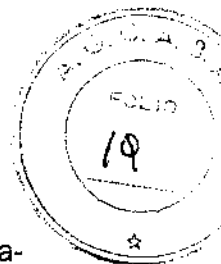
Teniendo en consideración las observaciones explicitadas en el apartado V se formulan las siguientes recomendaciones.

Relativas a la legalidad de los actos administrativos:

- 1) Adecuar las adquisiciones de bienes de consumo efectuadas por los hospitales a la normativa vigente en materia de compras y contrataciones. (Observación V.1.a)
- 2) Acotar el uso de una herramienta de excepción como son los fondos de emergencia a hechos no previsibles. (Observación V.1.b)
- 3) Iniciar una investigación administrativa a efectos de deslindar responsabilidades estableciendo a su turno las razones que motivaran el proceder adoptado. (Observación V.1.a.ii)
- En particular, igual procedimiento deberá seguirse a los efectos de establecer los motivos que dieron lugar a que, bienes adquiridos por un nosocomio

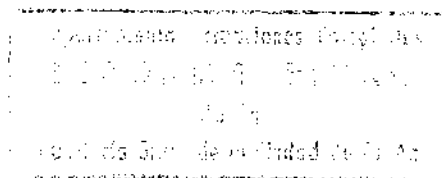


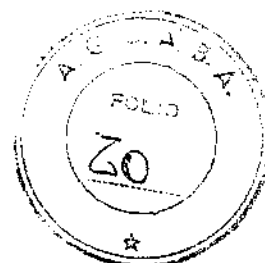
de la Ciudad, fueran entregados en un establecimiento privado. (Observación V.2.7.f)



Relativas al Control Interno y pago de las operaciones:

- 4) Elaborar el plan anual de compras establecido por el Decreto 5720/72, inciso 31, reglamentario de la Ley de Contabilidad. (Observación V.2.1)
- 5) Observar en todos los casos que la documentación presentada por los proveedores dé cumplimiento a las disposiciones legales en materia de registración y facturación. (Observación V.2.2.i)
- 6) Agregar el sello de PAGADO a todos los comprobantes cancelados. (Observación V.2.2.ii)
- 7) Agregar el Remito Conformado en todas las actuaciones. (Observación V.2.2.iii)
- 8) Firmar por el Contador General todas las Órdenes de Pago. (Observación V.2.2.iv)
- 9) Firmar por el emisor todas las Órdenes de Pago. (Observación V.2.2.v)
- 10) Hacer figurar en las carpetas de pago la identificación de la cuenta bancaria de los proveedores a la que se giran los fondos. (Observación V.2.2.vi)
- 11) Foliar la totalidad de las carpetas factura íntegramente. (Observación V.2.2.vii)
- 12) Revisar la liquidación de la carpeta factura 17761-99 a efectos de recuperar el monto erogado en exceso. Extremar los controles a fin de evitar el pago de bienes no recibidos. (Observación V.2.3)
- 13) El Hospital Ignacio Pirovano debe emitir los partes de recepción definitiva, dando cumplimiento a las normas que para estos documentos prescribe el punto 3 del Anexo I al Decreto 7522-78. (Observación V.2.4)
- 14) Revisar las entregas de bienes incluidos en la carpeta factura 21075-99. (Observación V.2.5)
- 15) Dar cumplimiento del procedimiento establecido por el Memorando 2626-98 en las compras por fondos de emergencia. (Observación V.2.6)
- 16) Establecer los mecanismos a efectos de que las distintas unidades realicen sus compras dando cumplimiento al principio de economía. (Observaciones V.2.7.a hasta V.2.7.e, y V.2.8)



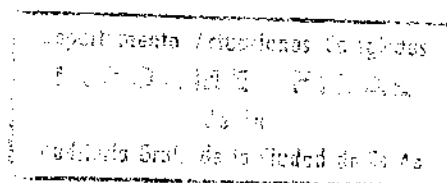


VI) CONCLUSIONES

Las observaciones formuladas y sus correspondientes recomendaciones revelan un gran número de operaciones en las que se acudió a la figura de la urgencia para su concreción, situación que presupone un importante grado de imprevisión en la toma de decisiones.

El análisis individual de los actos aquí observados permite afirmar que existe una desconexión entre los postulados de la Ley 70 (Sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad) y las prácticas seguidas por las unidades organizativas que intervinieron en las compras bajo examen. La persistencia de este cuadro de situación atenta contra la puesta en funcionamiento y desarrollo de los sistemas previstos en la Ley, no permitiendo alcanzar el objetivo de implantar y mantener procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales.

~~Dr.~~ MARCELA DURRIEU
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
AUDITORIA GRAL. DE LA CIUDAD DE BS. AS.





ANEXO I Observaciones a las liquidaciones de Fondos de Emergencia

Hospital	Fondo de Emergencia	Detalle	Observación
Fernández	Nº 14/99 - Decreto 1629/98	Comprobantes 30 y 31. En el primero de estos comprobantes con fecha 7 de mayo de 1999 el jefe de Secc. Esterilización de la División Farmacia solicita "la compra con carácter de urgente de compresas para el Servicio de Esterilización, hasta tanto se resuelva la contratación de la misma." Con fecha 10 de mayo la Dirección General Adjunta Adm. de Recursos Desconcentrados emite la Solicitud de Compra al que se "adjunta un solo presupuesto por razones de necesidad y urgencia" por 28.000 gasas tubulares medida fina de 07 x 07 a \$ 0,024 c/u. y 20.000 gasas tubulares medida fina de 10 x 10 a \$ 0,049 c/u.; con fecha 10 de mayo se emite la orden de compra, la fecha de remito del proveedor es del 13 de mayo de 1999. El segundo comprobante, corresponde a la adquisición, también por fondo de emergencia y al mismo proveedor, de 30.000 compresas de 10 x 15 a 0,057 c/u.; 30.000 compresas de 10 x 10 a \$ 0,047 c/u. y de 36.000 compresas de 7 x 7 a \$ 0,027 c/u. Todo ello según orden de compra del 26 de octubre de 1999.	- Grandes cantidades; - Cinco meses después de la primera adquisición, se vuelva a comprar por fondo de emergencia, es decir que la contratación no fue "resuelta" en el transcurso de ese período, utilizando los términos del pedido de la primera compra.
Fernández	Nº 9/99 - Decreto 7/98	Comprobante 25: según orden de compra 518/99 se adquieren 10.000 guías de suero modelo T-V/13 y 2.500 guías de suero modelo T-V/16. Comprobante 41: se adquieren 600 unidades de máscaras con nebulizador a \$ 3,50 c/u., la solicitud de compras suscripta por la Dirección del Hospital y por la Dirección de Recursos Desconcentrados expresa que se adjunta uno solo presupuesto por razones de necesidad y urgencia, esta documentación es de fecha 27 de mayo de 1999, en tanto que el presupuesto adjunto es de fecha 8 de diciembre de 1998.	- Grandes cantidades; - Se adjunta un solo presupuesto en razón de la urgencia, cuando entre la fecha del presupuesto y la solicitud de compra transcurren más de cinco meses.



Lic. en Aud. - Comprobantes 30 y 31
 Lic. en Aud. - Comprobante 25
 Lic. en Aud. - Comprobante 41
 Lic. en Aud. - Comprobante 25

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Hospital	Fondo de Emergencia	Detalle	Observación
Argerich	Nº 3/99 – Decreto 7/98	Comprobante nº 9: se adquieren 4.000 camisolines para cirugía.	Grandes cantidades.
Argerich	Nº 7/99 – Decreto 7/98	Comprobante 34: se adquieren 600 bolsas triples plásticas para extracción de sangre.	Grandes cantidades.
Piñero	Resolución Nº 2260 - Decreto 1629/98	Comprobante 61: se adquiere 3.000 pañales para bebés y 3.000 pañales para adultos. Comprobante 47: se adquieren 12.000 comprimidos de Fendibina 150 mg. (Ranitidina).	Grandes cantidades.
Pirovano	Nº 4/99 – Decreto 7/98	Comprobantes 8, 9 y 23: se adquieren artículos de librería (100 libros de actas, 50 resmas de formularios continuos 12 x 23; 50 resmas formularios continuos 12 x 12,5; 30 cintas para impresora).	Grandes cantidades.
Gutiérrez	Nº 7/99 – Decreto 7/98	Comprobantes 47 y 48: se adquieren 1.870 camisolines. Comprobante 49 : se adquieren 8.000 barbijos descartables.	Grandes cantidades.
Ramos Mejía	Nº 18/99 – Decreto 7/98	Comprobantes 12 y 14: por el primero de estos comprobantes se adquieren 15.000 comprimidos de Carbamazepina 200 mg. y 5.000 comprimidos de Bromazepan 3 mg. factura del proveedor de fecha 30 de noviembre de 1999; por el segundo se vuelven a comprar los mismos productos en iguales cantidades que el anterior siendo la fecha de la factura del proveedor de fecha 7 de diciembre de 1999. Comprobante 27: se adquieren 1.300 Kg. de papel sulfito en resmas.	Grandes cantidades.



Copia para el Archivo de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires
 Fecha: 10/12/99
 Lugar: Buenos Aires
 Firmado por: [Firma]
 Cargo: [Cargo]

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Hospital	Fondo de Emergencia	Detalle	Observación
Santojanni	Nº 5/99 Decreto 7 /98	Comprobantes 4 y 5: se adquieren 250 resmas de papel A-4 75 grs. y 150 resmas de papel oficio 75 grs. Comprobante 26: se adquieren 3.000 pañales descartables para adultos; 1.600 pañales descartables para niños de distintas medidas. Comprobante 29: se adquieren 45.000 sobres de papel grado médico. Comprobante 32: se adquieren 300 cepillos para cirugía. Comprobante 33: se adquieren 3.000 guantes descartables para cirugía. Comprobante 36: se adquieren 6.000 jeringas descartables de 2,5 ml., 10.000 de 5 ml., y 15.000 de 10 ml., además se adquieren 27.000 agujas descartables en tres medidas. Comprobante 50: se adquieren 1.000 ampollas de la especialidad Artifene. Comprobante 59: se adquieren 1.000 frascos ampolla de Vancomicina 500 mg. Comprobante 63: se adquieren 5.000 frascos ampolla de Cefalotina; 1.000 frascos ampolla de Ceftriaxona y 1.000 comprimidos de Ciprofloxacina 500 mg.	Grandes cantidades.

AGCHA
 H.
 J.

Departamento Adjudaciones Compras
 1117-12-1585-7111-1112
 1110
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

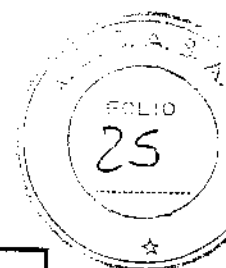
HOSPITAL	RENDICIÓN		COM- PROBAN- TE	CANTI- DAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
Santojanni	Resolución	898-99	5	300	Adrenalina 1% Amp	0,19
Piñero	Resolución	2260-99	48	100	Adrenalina 1% Amp	0,53
Fernández	Resolución	2260-99	14	1.500	Adrenalina 1% Amp	0,22
Santojanni	Rendición	898-99	6	800	Adrenalina 1% Amp	0,17
Fernández	Resolución	2260-99	12	s.r.	Albúmina Humana 20% X 50 MI	51,38
Ramos Mejía	Rendición	18-99	15	s.r.	Albúmina Humana 20% X 50 MI	33,50
Santojanni	Rendición	5-99	55	5	Albúmina Humana 20% X 50 MI	42,00
Ramos Mejía	Rendición	18-99	12	s.r.	Albúmina Humana 20% X 50 MI	31,20
Santojanni	Resolución	898-99	15	100	Albúmina Humana 20% X 50 MI	35,00
Santojanni	Rendición	5-99	41	6	Alcohol Metílico Bot 1 Lt	3,80
Santojanni	Rendición	5-99	67	20	Alcohol Metílico Bot 1 Lt	2,26
Fernández	Resolución	1368-99	9	180	Allopurinol 300 Mg comp.	0,08
Santojanni	Resolución	898-99	6	100	Allopurinol 300 Mg comp.	0,06
Fernández	Resolución	2260-99	13	100	Amiodarona 200 Mgr. Comp.	0,19
Fernández	Resolución	2260-99	14	300	Amiodarona 200 Mgr. Comp.	0,19
Fernández	Rendición	11-99	4	500	Amiodarona 200 Mgr. Comp.	0,20
Fernández	Resolución	1368-99	10	2.000	Amoxicilina 500 Mg	0,23
Fernández	Rendición	11-99	6	2.000	Amoxicilina 500 Mg	0,18
Fernández	Rendición	11-99	14	1	Bacto Agar Difco 100 Gr	165,00
Fernández	Resolución	2260-99	19	1	Bacto Agar Difco 100 Gr	94,00
Fernández	Rendición	11-99	14	5	Cefalotina X 50 Discos	4,80
Fernández	Resolución	2260-99	19	5	Cefalotina X 50 Discos	4,14
Fernández	Rendición	9-99	7	1.000	Ceftazidima 1 Gr F/A	6,99

A.G.C.E.A.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

Departamento Aduanas Coloniales
P.O. Box 9000, San Juan, P.R.
00906-9000
Teléfono 781-2100

Editoría Graf. de la Ciudad de S.A.S.

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



HOSPITAL	RENDICIÓN		COM- PROBAN- TE	CANTI- DAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
Pirovano	Rendición	13-99	3	1.000	Ceftazidima 1 Gr F/A	3,00
Santojanni	Rendición	5-99	51	150	Ceftazidima 1 Gr F/A	3,60
Gutiérrez	Rendición	9-99	13	500	Ceftazidima 1 Gr F/A	3,72
Santojanni	Resolución	898-99	5	300	Ceftriaxona 1 Gr. Iv	2,35
Fernández	Resolución	2260-99	12	s.r.	Ceftriaxona 1 Gr. Iv	9,47
Santojanni	Rendición	5-99	51	500	Ciprofloxacina 500 Mgr. Comp.	0,15
Fernández	Resolución	2260-99	14	1.000	Ciprofloxacina 500 Mgr. Comp.	0,29
Ramos Mejía	Rendición	18-99	12	s.r.	Ciprofloxacina 500 Mgr. Comp.	0,21
Santojanni	Rendición	5-99	63	1.000	Ciprofloxacina 500 Mgr. Comp.	0,11
Fernández	Resolución	2260-99	33	s.r.	Clorhexidina Sol. Jabo X 500 Cc	7,00
Piñero	Resolución	2260-99	51	200	Clorhexidina Sol. Jabo X 500 Cc	3,90
Fernández	Resolución	1368-99	17	4	Deltisona B 40 Mg X 20 Comp	38,14
Ramos Mejía	Rendición	18-99	1	s.r.	Deltisona B 40 Mg X 20 Comp	48,90
Santojanni	Rendición	5-99	71	200	Dopamina 200Mg. Iny.Amp.X 5 Ml.	0,50
Santojanni	Resolución	898-99	1	50	Dopamina 200Mg. Iny.Amp.X 5 Ml.	0,66
Fernández	Resolución	1368-99	10	100	Efedrina Amp. 1 Ml 50 Mg Muchan	2,75
Fernández	Rendición	11-99	6	100	Efedrina Amp. 1 Ml 50 Mg Muchan	2,20
Fernández	Resolución	2260-99	14	6	Estreptoquinasa 1,500,000 Ui F/A	480,00
Santojanni	Rendición	5-99	39	15	Estreptoquinasa 1,500,000 Ui F/A	495,00
Fernández	Rendición	9-99	8	4	Estreptoquinasa 1,500,000 Ui F/A	520,00
Fernández	Rendición	9-99	6	5	Estreptoquinasa 1,500,000 Ui F/A	520,00
Santojanni	Resolución	898-99	6	s.r.	Fitomenadiona 10 Mg. Amp.	0,27
Fernández	Resolución	2260-99	14	1.300	Fitomenadiona 10 Mg. Amp.	0,39
Fernández	Resolución	2260-99	13	200	Fosfato de Potasio X 5 Ml. Amp.	5,20
Fernández	Resolución	1368-99	3	50	Fosfato de Potasio X 5 Ml. Amp.	3,60



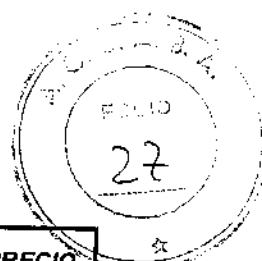
Departamento Actuaciones Legales
 DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
 14 de mayo de 2000
 Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

HOSPITAL	RENDICIÓN		COM- PROBAN- TE	CANTI- DAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
Fernández	Resolución	1368-99	9	1.000	Glibenclamida 5 Mgr.Comp.	0,05
Santojanni	Resolución	898-99	6	2.000	Glibenclamida 5 Mgr.Comp.	0,02
Fernández	Resolución	2260-99	14	2.000	Glibenclamida 5 Mgr.Comp.	0,05
Fernández	Resolución	1368-99	8	25	Guantes de Polietileno X 100	0,71
Santojanni	Rendición	5-99	36	80	Guantes de Polietileno X 100	0,56
Fernández	Resolución	1063-99	15	150	Guantes de Polietileno X 100	0,64
Santojanni	Rendición	5-99	64	300	Hidrocortisona 100 Mg. F/A	0,60
Fernández	Resolución	2260-99	13	300	Hidrocortisona 100 Mgr. F/A	1,90
Fernández	Rendición	11-99	37	8	Hoja Bisturi N° 15 Caja X 100	22,50
Piñero	Resolución	2260-99	21	1.000	Hoja Bisturi N° 23	0,09
Santojanni	Rendición	5-99	34	400	Hoja de Bisturi N° 11; 22; 23 y 24 Meiyi	0,05
Fernández	Resolución	1368-99	25	300	Hojas de Bisturi N° 22 Meiyi	0,07
Santojanni	Resolución	898-99	1	250	Ibuprofeno 400 Mg.Amp.X 3 MI.	0,28
Fernández	Resolución	2260-99	14	2.500	Ibuprofeno 400 Mg.Amp.X 3 MI.	0,95
Piñero	Resolución	2260-99	22	200	Iodopovidona Sol 10 % X 1 Lts	2,42
Fernández	Resolución	1368-99	9	300	Iodopovidona Sol 10 % X 5 Lts	2,90
Fernández	Rendición	9-99	6	100	Itraconazol 100 Mg comp.	2,11
Fernández	Resolución	1368-99	10	510	Itraconazol 100 Mg comp.	1,75
Fernández	Resolución	1368-99	10	15	Nozinan Amp	3,30
Fernández	Resolución	2260-99	12	s.r.	Nozinan X 5 Amp.	10,54
Fernández	Rendición	9-99	6	200	Ranitidina 50 Mgr. Amp.	0,17
Fernández	Resolución	2260-99	14	2.500	Ranitidina 50 Mgr. Amp.	0,19
Fernández	Resolución	1368-99	19	600	Sábanas Desc Estériles1,5 X 2,0	1,26
Fernández	Rendición	9-99	38	600	Sábanas Desc Estériles1,5 X 2,0	2,49
Elizalde	Rendición	9-99	38	4	Set Completo Drenaje Ventricular Externo	220,00
Elizalde	Rendición	9-99	7	6	Set Completo Drenaje Ventricular Externo	200,00
Elizalde	Rendición	9-99	8	6	Set Completo Drenaje Ventricular Externo	220,00
Fernández	Rendición	11-99	43	600	Sonda Nasogástrica Estéril K33	0,20
Fernández	Rendición	11-99	44	700	Sonda Nasogástrica Estéril K33 - K32	0,38
Santojanni	Rendición	5-99	32	30	Sonda Nutrición Parenteral K108	4,90

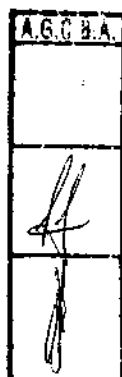
Suplemento Anual de los
 1999 de la P.L.A.
 A. la
 Auditoría Gen. de la Ciudad de Buenos Aires

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires



HOSPITAL	RENDICIÓN		COM- PROBAN- TE	CANTI- DAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
Fernández	Rendición	11-99	44	500	Sonda Nutrición Parenteral K108	14,90
Santojanni	Rendición	5-99	37	40	Sonda Pezzer N° 26 29 30 y 32 Sondex	0,65
Fernández	Rendición	9-99	32	500	Sondas K-33	0,18
Fernández	Rendición	9-99	38	1.000	Sondas K-33 Y K-32	0,38
Santojanni	Rendición	5-99	71	150	Sulf de Magnesio 25% Amp	0,20
Fernández	Resolución	2260-99	14	500	Sulf de Magnesio 25% Amp	0,45
Fernández	Resolución	1368-99	8	1	Tegaderm 10 X 12 Caja X 50 3M	149,35
Fernández	Rendición	11-99	20	2	Tegaderm 10X12 Caja X 50 3M	143,39
Fernández	Rendición	11-99	25	40	Tegaderm 10X12 Caja X 50 3M	143,39
Fernández	Resolución	1368-99	10	300	Teofilina 300 Mg Comp	0,60
Fernández	Rendición	9-99	7	500	Teofilina 300 Mg Comp	0,12
Sarda	Resolución	763-99	26	300	Termómetros Clínicos	0,48
Fernández	Resolución	1063-99	15	456	Termómetros Clínicos	0,69
Fernández	Resolución	1368-99	14	2	Triyosom C 50 MI X 1 Amp	24,14
Ramos Mejía	Rendición	18-99	14	s.r.	Triyosom C F/A X 50 MI	25,69
Ramos Mejía	Rendición	18-99	29	s.r.	Triyosom C F/A X 50 MI	24,54
Ramos Mejía	Rendición	18-99	1	s.r.	Ultracalcium Comp. X 30	16,40
Fernández	Resolución	2260-99	2	s.r.	Ultracalcium Comp. X 30	9,01
Piñero	Resolución	2260-99	20	200	Vancomicina 500 Mg F/A	3,05
Santojanni	Rendición	5-99	51	250	Vancomicina 500 Mg F/A	2,68
Gutiérrez	Rendición	9-99	13	600	Vancomicina 500 Mg F/A	2,94
Santojanni	Rendición	5-99	59	1.000	Vancomicina 500 Mg F/A	2,78
Fernández	Resolución	2260-99	13	50	Zienam 500 Mg. Iv F/A	46,50
Fernández	Rendición	11-99	15	700	Zienam 500 Mg. Iv F/A	27,99
Santojanni	Rendición	5-99	77	400	Zienam 500 Mg. Iv F/A	37,10
Ramos Mejía	Rendición	18-99	21	s.r.	Zienam 500 Mg. Iv F/A	37,01

s.r. Datos sin relevar.



Departamento Asesorías Legales
 A.G.C.B.A. - F.F. y A.A.
 20/03/00
 Auditoría Gen. de la Ciudad de B. A.